

**LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA
ORDENANZA Nº 916**

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2756, que establece como atribución del Concejo Municipal fijar anualmente el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y además examinar las cuentas de gastos que anualmente debe presentar el Departamento Ejecutivo Municipal, otorgándole claramente el papel de organismo de control, y

CONSIDERANDO:

Que si bien en los Presupuesto de Gastos aparecen datos sobre el personal municipal, no son lo suficientemente amplios, como para poder ejercer un control del rubro.

Que el Artículo 39, inciso 68 permite al Concejo Municipal dictar Ordenanzas relacionadas con el personal.

Que es necesario fijar de manera ordenada, las formas y las oportunidades en que el Departamento Ejecutivo Municipal informará al Concejo Municipal, la evolución del personal al servicio del Municipio, ya sea de Planta Permanente, Contratados, Temporarios, Profesionales o cualquier otra forma de relación establecida.

Que es conveniente establecer como fechas de presentación de los informes, la iniciación del Período de Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Municipal de Firmat y la finalización de los mismos.-

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones ha sancionado, la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: El DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL elevará al H. Concejo Municipal en la forma y fecha que se establecen en los artículos siguientes, la información relativa al Personal Municipal, de Planta Permanente, Contratados, Temporarios, Profesionales, incluido el personal afectado a planes de promoción de empleo o similares, sean de origen nacional o provincial, signifiquen o no erogación para la Municipalidad de Firmat, y/o cualquier otra forma de relación establecida. La información elevada será la registrada a la fecha de elevación del informe.-

ARTÍCULO 2º: La información sobre el personal, será elevada al Concejo Municipal en las siguientes fechas: 1º de Marzo de cada año y 30 de Noviembre de cada año.-

ARTÍCULO 3º: La información referida en el Artículo 1º constará de lo siguiente:

- a) Nómina completa del personal de Planta Permanente, del Personal Contratado, del Personal Temporario, de los Profesionales al servicio de la Municipalidad, incluido el personal afectado a planes de empleos y/o cualquier otra persona que tenga relación laboral con la Municipalidad de Firmat.-
- b) En la nómina del personal de Planta Permanente deberá constar la categoría que corresponda a cada agente.-
- c) En la nómina del personal Contratado, Temporario y Profesional deberá constar fecha de ingreso y fecha de vencimiento del contrato.-
- d) Altas y bajas registradas en las distintas categorías durante el período informado.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, regístrese, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS VEINTIDÓS DÍAS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-